

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH
RED DE SALUD HUAYLAS SUR



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00432

-2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP

Huaraz, 17 JUN. 2026

VISTO: El OFICIO N°175-2026-MS/GRA/DIRESA/RSMS M.R.C./G, de fecha 05 de junio del 2026, el INFORME N°00032-2026/GRA/DIRES-A/RED-S-HS/DE/ODI/PPoR-DIT, de fecha 09 de junio del 2026, el INFORME N°600-2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-H-S/ODI, de fecha 10 de junio del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de la Red de Salud Huaylas Sur, es un órgano sectorial del Gobierno Regional de Ancash, cumple la función ejecutiva de prestación de servicios públicos con fines, objetivos y metas definidas en el cumplimiento de las mismas, por lo que es necesario garantizar aplicando una política de gestión, acorde a las necesidades y demanda de la población;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud, señala que la salud es una condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo y que la protección de la salud es de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el Reglamento de Alimentación Infantil aprobado por Decreto Supremo N°009-006-SA, en su artículo 7° "Comité de Lactancia Materna", dispone que los establecimientos de salud públicos y privados que cuenten con servicios de maternidad y/o recién nacidas(o) están en la obligación de contar con un Comité de Lactancia materna, conformado por un mínimo de tres personas designadas por la máxima autoridad de dichos establecimientos de salud. Las Direcciones de Salud de las Personas del nivel Regional vigilarán el cumplimiento de las funciones de los Comités de Lactancia Materna en el ámbito de su Jurisdicción;

Que, según Resolución Ministerial N°117-2028/MINSA, en el marco del nuevo Reglamento de Organización de Funciones del Ministerio de Salud aprobado mediante Decreto Supremo N°008-2017-SA, solicita la reconfirmación del Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna en el Perú, a fin de adecuar la composición de sus integrantes a la nueva estructura organizacional del Ministerio de Salud, así como a las actuales competencias funcionales de sus integrantes, la cual resuelve reconfirmar en Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna en el Perú;

Que, en cumplimiento de la Directiva Administrativa N°201 MINS/DGSP – V.01 "Directiva administrativa para la certificación de establecimientos de salud Amigos de la madre, la niña y el niño", que tiene como finalidad contribuir a la reducción de la morbi-mortalidad infantil y al desarrollo integral de la niña y el niño, se conforma los comités de lactancia materna en los establecimientos de salud;

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 4 recoge los preceptos de la Convención al disponer que la comunidad y el Estado protejan especialmente al niño y al adolescente. Asimismo, el artículo II del título preliminar del Código de los niños y adolescentes, aprobado mediante Ley N°27337, señala que el "niño y el adolescente son sujetos de derechos, libertades y de protección específica";

Que, la Ley N°26842, "Ley General de Salud", en su artículo 10° establece que, toda persona tiene derecho a recibir una alimentación sana y suficiente para cubrir sus necesidades biológicas. La alimentación de las personas es responsabilidad primaria de la familia. En los programas de nutrición y asistencia alimentaria, el Estado brinda atención preferente al niño, a la madre gestante y lactante, al adolescente y al anciano en situación de abandono social;

Que, mediante Ley N°29896; "Ley que establece la Implementación de lactarios en las Instituciones del sector Público y del Sector Privado Promoviendo la Lactancia Materna", cuyo objetivo es implementarse lactarios en todas las Instituciones del sector público y del sector privado en las que laboren veinte o más mujeres en la edad fértil;

Que, con **OFICIO N°175-2026-MS/GRA/DIRESA/RSHS M.R.C./G**, de fecha 05 de junio del 2026, emitido por la Jefa de la Microrred Catac, mediante el cual traslada el acta de conformación del comité institucional de lactancia materna del Centro de Salud Catac – 2026;

Que, con **INFORME N°00032-2026/GRA/DIRESA-RED-S-HS/DE/ODI/PPoR-DIT**, de fecha 09 de junio del 2026, la coordinadora del PPoR- Desarrollo Infantil Temprano de la Red de Salud Huaylas Sur, solicita la proyección de resolución del Comité de Lactancia Materna del Centro de Salud Catac, jurisdicción de la Red de Salud Huaylas Sur;

Que, con **INFORME N°600-2026-REGION-A-DIRESA-RED-S-H-S/ODI**, de fecha 10 de junio del 2026, emitido por la dirección de la Oficina de Desarrollo Institucional (ODI) de la Red de Salud Huaylas Sur, solicita la aprobación y proyección de la resolución del Comité de Lactancia Materna del Centro de Salud Catac, jurisdicción de la Red de Salud Huaylas Sur;

De conformidad a la Constitución Política del Perú, Ley N° 26842-"Ley General de Salud", Reglamento de Alimentación Infantil aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-SA, Decreto Supremo N° 008-2017-SA-Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Ley 27337 – "aprueba el Código de los Niños y Adolescentes", Directiva administrativa N° 201 MINSA/DGSP - V.01, Ley N° 29896; "Ley que establece la Implementación de lactarios en las Instituciones del Sector Público y del Sector Privado Promoviendo la Lactancia Materna";

Estando a lo informado por la Oficina de Desarrollo Institucional de la Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el visto bueno del responsable del Área de Selección y Clasificación de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el visto bueno de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración, de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con la aprobación de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la conformación del **COMITÉ DE LACTANCIA MATERNA DEL CENTRO DE SALUD CATAC – 2026**, jurisdicción de la Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash, de acuerdo al siguiente cuadro:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	COMITÉ	CARGO
1	M.C. GERALDINE LISETH ATUSPARIA FLORES	PRESIDENTE	Jefe del Centro de Salud Catac Responsable de la Estrategia Sanitaria de Salud Familiar y Comunitaria
2	OBST. ROSA SEMINARIO CASTRO	SECRETARIA	Responsable del Programa de Cáncer
3	LIC. INGRID VANESSA NOLE GUTIÉRREZ	MIEMBRO	Responsable de Lactancia Materna Responsable de la Etapa de Vida Niño
4	OBST. ROLANDO JUNIOR COLLAS MOLINA	MIEMBRO	Responsable del Programa Materno Neonatal
5	LIC. JESSENIA MARGOTH MENDIGURI LEÓN	MIEMBRO	Responsable del Componente Neonatal Responsable de la Estrategia Sanitaria de Alimentación y Nutrición Saludable
6	TEC. ENFERM. YOYITA REDINA ESPÍRITU RAMÍREZ	MIEMBRO	Responsable de Higiene e Inocuidad Alimentaria
7	C.D. ZOILA ESPERANZA ROMERO CERNA	MIEMBRO	Responsable de Servicios de Salud
8	OBST. MIRIAM ELIZABETH POLONIO QUITO	MIEMBRO	Responsable del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud Responsable de Control de Asistencia
9	TEC. FARM. SALUSTRIA VERÓNICA IBÁÑEZ REYES	MIEMBRO	Responsable de Farmacia
10	TEC. ADM. ZILDA KATHY HUAMÁN LEÓN	MIEMBRO	Responsable de Estadística e Informática
11	LIC. BLANCA ELENA PALACIOS RÍOS	MIEMBRO	Responsable de la estrategia Sanitaria de Inmunizaciones
12	TRAB. SOCIAL JESUSA MARITZA BAYONA TORRE	MIEMBRO	Responsable de Promoción de la Salud
13	OBST. MERCEDES LEONARDA REYES HUAYANEY	MIEMBRO	Responsable de la Etapa de Vida Joven Responsable de la Etapa de Vida Adulto

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que la jefa de la Microrred Catac, jurisdicción de la Red de Salud Huaylas Sur, sea la encargada del cumplimiento de la función del comité conformado en el artículo 1°, bajo la supervisión de la Red de Salud Huaylas Sur de acuerdo a su competencia.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, al área de Legajos, Registros y Escalafón, de la Red de Salud Huaylas Sur, la notificación de la presente resolución a las partes interesadas y a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

KJH/EEHS/GHM/jmrc

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - ANCASH
RED DE SALUD HUAYLAS SUR
549
Mag. Biga. Karina Jaramillo Henostroza
CBP: 2758
DIRECTORA EJECUTIVA